



Resolución Jefatural

Nº 279-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 14 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 540-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Integrado N° 13549 -2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada*

convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio elegibles, se establece en el artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024” lo siguiente, “6.1. *Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.* 6.2. *Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.* 6.3. *Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.* 6.4. *Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia, de acuerdo con la licencia otorgada.* 6.5. *La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial o primaria), y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 01.* 6.6. *El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de*

Becas, que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección. 6.7. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta quince (15) días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección. (...);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, actualizada por las Resoluciones Jefaturales N° 2740 y 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente y por la Resolución Jefatural N° 2927-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante Resolución Jefatural N°2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles en el concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; lista que fue ampliada por las Resoluciones Jefaturales N° 2903 y 2967-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 13 y 22 de diciembre de 2023, y por las Resoluciones Jefaturales N° 028, N°062 y N°123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 11 y 23 de enero de 2024, y 08 de febrero de 2024, respectivamente;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, UES, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837, el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, se realizó la invitación a las IES licenciadas a participar en el concurso, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Al respecto, la citada Unidad precisa que, a las instituciones privadas, que tienen como requisito previo la aceptación de su participación en el concurso, se les solicitó obligatoriamente la presentación de: a) Compromisos firmados por el representante legal o apoderado debidamente facultado (cualquier cambio al Acta deberá estar expresamente informado y sustentado; y estará sujeto a evaluación), b) Matriz de Información de carreras o programas académicos (profesionales) para el año académico 2024, teniendo como referencia las variables y consideraciones señaladas en el formato Excel y conforme a su licenciamiento institucional; y, c) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe los Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario;

Que, sobre el particular, la UES indica que, de las instituciones privadas invitadas, al nuevo corte efectuado el 10 de marzo de 2024, se verifica que 02 (dos) de ellas han cumplido con la presentación de los Compromisos suscritos por la autoridad competente acreditada mediante poder o documento equivalente, así como los demás documentos obligatorios, los cuales forman parte de la propuesta de instituciones elegibles;

Que, asimismo, la citada Unidad señala que, mediante Oficio N°058-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de enero de 2024, el PRONABEC formuló consultas a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -Sunedu,

a fin de conocer el estado de la nueva oferta educativa y modificaciones realizadas por las diferentes universidades a sus respectivos programas de estudios. Al respecto, mediante Oficio N°038-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 14 de febrero de 2024, la Sunedu ha señalado las denominaciones de los programas de estudios que la Unidad de Documentación e Información Universitaria - UDIU, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu ha consolidado y sistematizado, según lo declarado por las diferentes universidades, por lo que, conforme a lo estipulado en dicho documento, se solicita su inclusión en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024;

Que, además, la UES señala que, a través del Oficio N°1220-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de diciembre de 2023, el Pronabec realizó una nueva consulta a la Dirección de Formación Inicial Docente – DIFOID, a fin de conocer el estado de la nueva oferta educativa. Al respecto, mediante Oficio N° 0322-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 20 de febrero de 2024, la DIFOID señala el licenciamiento de la EESP Pública Víctor Andrés Belaúnde con dos carreras en Educación Intercultural Bilingüe; en concordancia con ello, mediante Oficio N°043-2024/ME/DRE-CAJ/EESPP “VAB”-DG de fecha 24 de febrero de 2024, la citada Escuela señala que con Resolución Ministerial N°644-2023-MINEDU de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobó la ampliación de su oferta educativa, incluyendo la carrea de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, la cual se ofertará en lengua Awajún para el presente año. En ese sentido, la UES solicita la inclusión en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, de seis (06) carreras correspondiente a la EESP Pública Víctor Andrés Belaúnde. Asimismo, la citada unidad señala que, la IES SENATI mediante comunicación RE)2.055.2023.DN/GD ingresada por mesa de partes el 02 de febrero de 2024, confirma lo señalado en el Acuerdo N°033-CN-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, respecto al nombre de la carrera de Ingeniería de Soporte de Tecnologías de Información, por lo que solicita su inclusión en el presente concurso;

Que, asimismo, la UES informa que la Universidad Señor de Sipán mediante Oficio N°027-2024/R-US de fecha 09 de febrero de 2024, señala la ampliación de su oferta educativa, respecto a cuatro (04) programas educativos dictados en la sede Pimentel, los mismos que fueron modificados en su denominación, por lo que, remiten las Resoluciones de la Junta General de Accionistas N° 023 y N°028-2023/JGA-USS que aprueban el cambio de denominación, y los Oficios N° 354 y N°357-2023/R-USS mediante el cual se comunicó a Sunedu las respectivas modificaciones. Además, la EESP Pública La Salle mediante Oficio N°038-2024-GEREDU-C/DG-IESTP LA SALLE de fecha 15 de febrero de 2024, informa la ampliación de su oferta educativa aprobada mediante Resolución Ministerial N°028-2024-MINEDU de fecha 22 de enero de 2024, siendo una de ellas la de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, por lo que, mediante Oficio N°074-2024-GEREDU-C/DG-IESTP LA SALLE de fecha 22 de febrero de 2024, la citada IES señala que esta se dictará en una lengua priorizada en el concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; así también, la EESP Pública Loreto mediante correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2024, solicita la inclusión de dos (02) carreras en Educación Intercultural Bilingüe el marco del Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2024, pues mediante Resolución Gerencial Regional N°0282-2024-GRL-GGR-GREL-G de fecha 31 de enero 2024, se autorizaron sus metas de atención para el proceso de admisión 2024. En ese sentido, la UES solicita la ampliación de la oferta educativa de las citadas IES;

Que, por otro lado, la citada Unidad señala que mediante Oficio Nro. 138-R-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, la Universidad Católica Santa María solicita la ampliación de su oferta educativa, en el marco de lo señalado en los Oficios N° 006 y N° 012-2024-SUNEDU-02-15-01 de fechas 08 y 12 de enero de 2024 respectivamente, mediante el

cual la Sunedu comunica a la universidad que se procedió con la consolidación de su nueva oferta educativa; así también, señala que mediante Oficio S/N de fecha 06 de marzo de 2024, la Universidad de Ingeniería y Tecnología solicita la ampliación de su oferta educativa a fin de incluir dos (02) programas académicos en la sede ubicada en el distrito de Barranco; además, informa que mediante Oficio DPA-006-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas solicita la ampliación de su oferta educativa en la sede ubicada en el distrito de Santiago de Surco, información que se encuentra consolidada y sistematizada por Sunedu. En ese sentido, la UES solicita la ampliación de la oferta educativa en la Convocatoria 2024 del Concurso Beca 18 de las citadas universidades;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que para la elaboración de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu mediante el Oficio N° 0688-2023-SUNEDU-02-12, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Oficio N°064-2024-SUNEDU-02-15-01 de fecha 17 de enero de 2024 y el Oficio N°038-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 14 de febrero de 2024. Además de las Bases de Datos remitidas por el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente - DIFOID mediante los Oficios N° 01479-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 0322-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fechas 19 de octubre de 2023 y 20 de febrero de 2024, respectivamente. Así también, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST mediante el Oficio N° 09580-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 13 de octubre de 2023; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en los diferentes concursos de convocatorias del 2023 y la información proporcionada por las instituciones, todo ello con la finalidad de contar con la relación actualizada en cuanto a los programas que se encuentran activos y con procesos de admisión durante la etapa del concurso, esto debido a que algunos programas a pesar de encontrarse autorizados con el licenciamiento ya no forman parte de la oferta vigente, porque se han suspendido y solo cuentan con alumnos continuadores o porque sus procesos ya han culminado, o porque su denominación ha sido actualizada en el marco de la normativa vigente;

Que, de otro lado, la UES indica que, la IES Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, informa mediante Oficio Nro. 011-2023-CCUNSA-PRONABEC de fecha 21 de diciembre de 2023, que ha realizado el cambio de denominación del programa académico de Agronomía a Ingeniería Agronómica, de acuerdo a lo señalado en su Resolución de Consejo Universitario N° 0177-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, información que ha sido corroborada por la Sunedu mediante Oficio N°038-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 14 de febrero de 2024, por lo que que la UES solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de diciembre de 2023, a fin de actualizar la denominación del programa en mención, a efecto de evitar inconvenientes durante el Concurso Beca 18 – 2024;

Que, por su parte, la UES menciona que, la IES Privado Instituto Peruano de Publicidad informa mediante Oficio N° 011-2024-IES/IPP de fecha 01 de marzo de 2024, el traslado de su sede principal del distrito de Magdalena del Mar a Miraflores, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución Ministerial N°082-2024-MINEDU de fecha 27 de febrero de 2024, por ello solicitan la modificación de la Resolución Jefatural N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de diciembre de 2023, a fin de actualizar la denominación de las mencionadas carreras, a fin de actualizar la sede educativa de la mencionada IES, a efecto de evitar inconvenientes durante el Concurso Beca 18 – 2024;

Que, asimismo, la UES, señala que, las IES, sedes y programas de estudio a ser incluidos en la ampliación, se han determinado a lo establecido en artículo 23 del

Reglamento y al numeral 6.4 de del artículo 6 de las Bases; y la propuesta de instituciones corresponde a la verificación realizada hasta el 10 de marzo de 2024. Sobre las demás instituciones, hasta la fecha en mención no se ha recibido documentación o confirmación o sus documentos aún se encuentran en proceso de verificación; por lo tanto, no se están considerando en el listado propuesto; no obstante, señala que, las IES Privadas podrán ser incluidas, vía ampliación, hasta 15 (quince) días calendarios antes de la culminación de la Fase de Postulación para la Selección;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, conforme al Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de diciembre de 2023, que aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar el anexo de la Resolución Jefatural N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprobó la primera ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, aprobada con Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo N° 03 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]